

Año

2025.-



Desemb...

Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

LETRA

R.-

Nº 15576/25.-

INICIADO

BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA UVG.-

MOTIVO

SOLICITUD DE INFORME AREA DE ZOONOSIS.-

FECHA

3 de Enero de 2025.-

Título: Solicitud de Informe sobre el Área de Zoonosis en Villa Gesell

Visto: La necesidad de obtener información actualizada sobre la gestión, el bienestar animal y el estado de las instalaciones del Área de Zoonosis en Villa Gesell, de acuerdo con la Ley Provincial 12475 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Considerando:

Que el cuidado y bienestar de los animales alojados en el Área de Zoonosis es una responsabilidad directa del Estado, y resulta fundamental garantizar condiciones adecuadas para su atención.

Que la transparencia en la gestión de recursos y servicios públicos es esencial para mantener la confianza ciudadana y garantizar la eficiencia de las políticas implementadas.

Que la Ley Provincial 12475 de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece el derecho de acceso a información pública por parte de la ciudadanía.

Que la comunidad ha manifestado su preocupación respecto al estado de las instalaciones, la atención a los animales y la respuesta del área a denuncias y situaciones excepcionales.

Que la Constitución Nacional y tratados internacionales garantizan el respeto y protección de los derechos de los animales como parte de un entorno saludable para la sociedad.

Que es necesario contar con información precisa y actualizada para identificar áreas de mejora en la gestión de Zoonosis y evaluar la eficacia de las medidas adoptadas hasta la fecha.

Por ello:

El bloque de la Libertad Avanza UVG solicita sanción favorable al siguiente proyecto de

RESOLUCIÓN

Primero: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Honorable Cuerpo sobre:

- a) Cantidad de animales actualmente alojados en los predios ubicados en Paseo 113 y Boulevard, y en Avenida 24 y Paseo 112.
- b) Detalle de los procedimientos de atención, cuidado, alimentación, y reinserción aplicados en dichos predios.
- c) Estado de mantenimiento de las instalaciones en ambos predios, incluyendo información sobre la bomba de agua y otros equipamientos esenciales.
- d) Plan de trabajo vigente del Área de Zoonosis, con metas, actividades y protocolos implementados para responder a situaciones excepcionales (como el uso de pirotecnia o denuncias de maltrato animal).
- e) Asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal actual, detallando los rubros de gastos (salarios, medicamentos, alimentos, etc.).

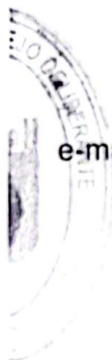


- f) Número y funciones del personal contratado en el área, especificando si cuentan con títulos profesionales relacionados al cuidado animal.
- g) Denuncias recibidas en el último año relacionadas con el maltrato animal y las medidas adoptadas para resolverlas.
- h) Proyectos futuros orientados a la mejora de las condiciones de los predios y el bienestar animal.

Segundo: De forma.

Luis A. Vivas
Concejal de La Libertad Avanza UVG
Cel: 2255 48 5510

e-mail : lalibertadavanzavillagesell@gmail.com



POR CUANTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO EL PASE
DEL PRESENTE EXPEDIENTE A LA COMISION DE: DESARROLLO HUMANO SALUD
Y EDUCACION.-

SALA A DE SESIONES .19 DE MARZO DE 2025.-



DILLATAGUERRE MYRIAM ELIZABET
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



1. CANTIDAD DE ANIMALES ALOJADOS.

A) Número total de animales actualmente bajo resguardo en ambos predios.

La cantidad de animales en ambos predios es muy variable en cada momento, actualmente hay dos animales (caninos) en la sede anterior de Zoonosis, y hay 5 caninos y 5 felinos en la actual sede.

Uno de los perros, un macho mordedor, está por ser devuelto a su propietario luego de control antirrábico por 10 días y hay dos un macho y una hembra caninos también que están siendo visitados por personas interesadas en su adopción. En cuanto a los gatos dos de ellos están con enfermedades crónicas por lo que no fueron recibidos en la gatera de Sonia Días Leite y hay 3 gatos que ingresaron al ser retirados del interior de una casa donde su dueño falleció y había más animales muertos y estos se encontraban en estado de desnutrición. La semana pasada hubo 7 gatos ya que dos fueron abandonados en la puerta de Zoonosis y se tuvieron en la sede una semana y se fueron nuevos propietarios.

Lo que se quiere graficar es el recambio continuo que hay de animales y en caso de los perros, es también entre las sedes según el estado de salud o cuando se van desocupando los caniles más nuevos que son más cómodos además para limpieza y control

B) Procedimiento vigente para su atención, cuidado y reinserción.

El enfoque de los **Cinco Dominios de David Mellor** es ampliamente utilizado en el bienestar animal y puede aplicarse a la atención, cuidado y reinserción de perros y gatos en un centro de zoonosis. A continuación, te proporciono una guía general sobre cómo se podría estructurar el procedimiento basado en estos dominios, junto con referencias bibliográficas que podrían ser útiles para profundizar en el tema.

Procedimiento basado en los Cinco Dominios de David Mellor

1. Nutrición:

- Asegurar una dieta adecuada y equilibrada para perros y gatos, considerando sus necesidades específicas (edad, tamaño, estado de salud).
- Proporcionar acceso constante a agua fresca y limpia.

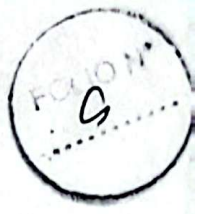
2. Ambiente:

- Garantizar un espacio limpio, seguro y adecuado para cada animal con áreas separadas para descanso, alimentación y eliminación.
- Controlar factores ambientales como temperatura, humedad y ventilación.

3. Salud:

- Realizar evaluaciones veterinarias regulares para detectar y tratar enfermedades.
- Implementar programas de vacunación, desparasitación y esterilización.

4. Comportamiento:



- Permitir la expresión de comportamientos naturales (juego, exploración, interacción social).
- Proporcionar enriquecimiento ambiental (juguetes, estructuras para trepar, etc.).

5. Estado Mental:

- Minimizar el estrés y el miedo mediante un manejo adecuado y técnicas de socialización.
- Fomentar la confianza y el bienestar emocional a través de interacciones positivas con humanos y otros animales.

Bibliografía recomendada

1. Mellor, D. J. (2016). Updating Animal Welfare Thinking: Moving beyond the "Five Freedoms" towards "A Life Worth Living". Animals, 6(3), 21.

B

El personal que realiza la limpieza de los caniles es quien realiza el contacto diario con los animales, y están atentos a observar si hay cambio en deposiciones, alimentación y actitud de los animales, el cual es comunicado a la dirección donde se implementa la atención inmediata de los animales. Dicho personal ha sido capacitado para detectar cualquier anomalía.

La desparasitación interna y externa se realiza en los animales apenas llegan al área junto con la castración, en caso de los animales con dueño previa su autorización. Luego desparasitaciones periódicas cada 4 meses en caso de parásitos internos y mensualmente en caso de parásitos externos. Los animales con estadía más larga se les realiza además la vacunación anual que se utiliza en el país (antirrábico y quintuple o sextuple, en caso de caninos y antirrábica y triple felina en caso de felinos).

Cuando se dan en adopción, a los adoptantes, se los invita a concurrir en el horario en que se pasean los canes para que vayan forjando un vínculo y en caso de los gatos, se pueden programar visitas hasta la decisión o no de adopción.

Quien se decida por dicho paso se les hace firmar un compromiso de adopción, donde se invoca la ordenanza 2164/08, donde están listados el marco para la tenencia responsable de los mismos. Además se realizan seguimientos, ya sea en forma de visita y/o llamadas telefónicas para ver cómo transcurre la convivencia.

En caso por ejemplo de animales levantados de la vía pública por ejemplo perras en celo, se castra y vacuna luego de terminar ese periodo y si no hay un dueño que los reclame, y en caso de no haber lugar en los refugios, vuelven a la vía pública a terminar su ciclo de vida tal como lo indica la ordenanza 2164/08, basado en el protocolo TNR, utilizado internacionalmente, que significa captura-castración-liberación, en nuestro idioma. Se utiliza en caninos y felinos de colonias de gatos asilvestrados.

2. Estado de las instalaciones:

a) Condiciones generales de los predios

Las condiciones de los predios son buenas en ambos predios, el nuevo predio cuenta con instalaciones mucho más seguras y fáciles de limpiar que las de la sede anterior, es por esto mismo entre otras cosas que se decidió modernizar las instalaciones. La idea es en definitiva dejar de utilizar los caniles de la 113 y boulevard, objetivo que aún no se ha podido lograr definitivamente, aunque sí durante algunos periodos.

b) Fecha del último mantenimiento realizado en cada predio

En cuanto al mantenimiento se realiza cada vez que sea necesario, y en forma continua.

Un comentario aparte merece la preocupación por la bomba presurizadora de agua de la sede de 113 que permaneció rota por más de dos semanas, cuando estuvieron los feriados de navidad y año nuevo; cabe acotar que su función es únicamente para darle presión a la manguera que se utiliza en ese lugar, de ningún modo es necesaria para la provisión básica, ya que es una zona con agua corriente y la sede se encuentra dentro del recinto donde funciona además Bromatología, ambos lugares tienen tanque de agua provisto por agua corriente de red, desde hace varias décadas.

3. Plan de trabajo:

- a) Bajo el enfoque de "Una Salud" (One Health), que integra la salud humana, animal y ambiental, los centros de zoonosis tienen un papel crucial en la prevención y control de enfermedades zoonóticas. A continuación, te presento los **objetivos, actividades programadas y metas establecidas** de zoonosis bajo este concepto:

Objetivos

1. Prevención y control de enfermedades zoonóticas:

- Reducir la incidencia de enfermedades transmisibles entre animales y humanos.
- Identificar y monitorear patógenos zoonóticos en poblaciones animales.

2. Promoción del bienestar animal:

- Garantizar el manejo humanitario de animales en el centro de zoonosis.
- Fomentar la tenencia responsable de mascotas.

3. Educación y concientización:

- Sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la salud única.
- Capacitar a personal técnico y veterinario en prácticas de "Una Salud".

- Capacitar a personal municipal en temas de maltrato animal y funcionarios como concejales para evitar la difusión de actividades que dependen inicialmente de otros organismos como la Fiscalía y la policía de la provincia.
- 4. Colaboración interinstitucional:**
- Establecer alianzas con instituciones de salud pública, ambiental y animal para abordar problemas de salud integral. (Senasa, Asuntos Agrarios, Fauna y Flora de la Provincia, Ministerio de Ambiente de la Provincia)
 - Somo personal de apoyo del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras (IIMYC), Ley N° 15.477, el Decreto N° 75/20, la Resolución N° 23/19 del entonces Ministerio de Agroindustria, DISPO-2024-150-GDEBA-DFYFMDAGP, articulamos con la Dirección de Fauna y Flora de la Provincia y con el Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires.
- 5. Vigilancia epidemiológica:**
- Implementar sistemas de monitoreo y alerta temprana de enfermedades zoonóticas (RABIA, LEPTOSPIRA, TUBERCULOSIS, GRIPE AVIAR, etc.).
-

Actividades Programadas

- 1. Continuar con el control de poblaciones animales:**
 - Esterilización y castración de perros y gatos para controlar la sobrepoblación.
 - Campañas de vacunación antirrábica y difusión sobre otras enfermedades zoonóticas.
- 2. Vigilancia y diagnóstico:**
 - Recolección y análisis de muestras biológicas para detectar patógenos zoonóticos.
 - Monitoreo de fauna urbana y silvestre para identificar riesgos de zoonosis.
 - Control de sensores para detección de Aedes aegypti
- 3. Educación comunitaria:**
 - Talleres y charlas en escuelas y centros de fomento sobre tenencia responsable, prevención de mordeduras y control de enfermedades.
 - Distribución de material informativo sobre UNA SALUD.
- 4. Coordinación interinstitucional:**
 - Reuniones con autoridades de salud pública y ambiental para planificar acciones conjuntas.
 - Participación en redes de vigilancia epidemiológica.

5. Investigación y desarrollo:

- Estudios sobre la prevalencia de enfermedades zoonóticas en la región.
- Evaluación de estrategias de control y prevención.

Metas Establecidas

1. Reducción de enfermedades zoonóticas:

- Disminuir la incidencia de rabia y otras enfermedades en la población animal y humana en un plazo de 3 años.

2. Cobertura de esterilización y vacunación:

- Alcanzar una cobertura de esterilización y vacunación en perros y gatos de la zona de influencia.

3. Educación comunitaria:

- Realizar talleres anuales de sensibilización sobre "Una Salud" en comunidades vulnerables.

4. Colaboración interinstitucional:

- Establecer acuerdos de colaboración con instituciones de salud y ambiente.

5. Reinserción de animales:

- Lograr que sean adoptados o reintegrados a entornos adecuados de animales mordedores/abandonados luego de su tratamiento y análisis comportamental.

6. Vigilancia epidemiológica:

- Implementar un sistema de alerta temprana para enfermedades zoonóticas de las áreas de influencia.

B) Uso de pirotecnia en Villa Gesell

En Villa Gesell, la venta y el uso de pirotecnia están prohibidos desde 2014, conforme a la Ordenanza Municipal N° 2551/14. Esta ordenanza tiene como objetivo proteger la salud pública, el medio ambiente y el bienestar de los animales. La Dirección de Zoonosis **NO es organismo para fiscalizar esta acción donde intervienen varios factores y actores.** Tal vez, si hace una observación nacional y provincial tendrá en cuenta que

Funciones de la Dirección de Zoonosis

La Dirección de Zoonosis se encarga de la prevención y control de enfermedades transmitidas por animales. No realiza rescates directamente, pero sí colabora con organismos provinciales de aplicación, como la Dirección de Flora y Fauna de la Provincia de Buenos Aires y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, en tareas de rescate y rehabilitación de fauna silvestre.

Requisitos para operar como centro de rescate

Para funcionar como centro de rescate de fauna en la provincia de Buenos Aires, es

necesario obtener los permisos correspondientes de la **Dirección de Flora y Fauna y de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente**. Estos permisos se otorgan bajo la **Ley Provincial N° 11.723**, que establece las condiciones y requisitos para la conservación de la fauna silvestre. Además, **los centros deben cumplir con normas específicas de infraestructura, personal capacitado y protocolos de actuación, conforme a las resoluciones y normativas emitidas por los organismos mencionados.**

4. PRESUPUESTO Y PERSONAL

Número de empleados: 18

Rosana Luquet: Directora, Veterinaria UNLP, DIPLOMADO DE GESTIÓN EN ZOONOSIS UNDAV.

Gaston Palomeque: Personal Profesional, Veterinario UNC

Eugenia Britos: Personal Profesional, Veterinario UNLPAM

Alan Kaminski: Personal Técnico, Profesional seguridad y ambiente IPFL, Master en Etología, Posgrado en Ecotoxicología en mamíferos marinos UNMDP, Controlador de plagas (MIP) UBA FVET. Diplomado en zoología, Diplomado en Bienestar Animal. Conductor de animales para terapia asistida UBA FVET. Evaluación y monitoreo de la biodiversidad para la gestión ambiental, visado 0001/0102 Colegio de Biólogos de Córdoba.

Dorrego Carlos, Legajo N°3567 chofer tanto en su horario laboral como también en urgencias fuera de horario, realizando notificados. También participa en los Anillos Sanitarios en caso de murciélago positivo.

Annovi Enzo, Legajo N°2673 **MÉDICO VETERINARIO REALIZA LOS CONTROLES ANTIRRÁBICOS- CASTRACIONES BARRIALES.**

Franco Perez legajo Nro 4604 realiza tareas en quirófano y colocación de inyectables

Look, Margarita Legajo Nro 4647 tareas de maestranza y administrativas

Luna, Johana legajo Nro 5000 tareas de maestranza y administrativas

Montenegro Leonardo Legajo N° 3401 Realiza notificaciones dentro de su horario laboral.

Pavon, Rodolfo Legajo N5322 Sereno.

Savedra Claudia Legajo N° 3020 Secretaria, registra y realiza el seguimiento de las Denuncias varias y Denuncias por Mordeduras. fines de semana y feriados se ocupa de la limpieza de caniles de varias áreas.

Villalba Jorge Legajo N° 4605 fumigador, realiza los trabajos de Fumigación y Desratización en los Refugios de Animales, alimentación de los caninos y limpieza de caniles todos los días. también participa de los Anillos Sanitarios

Zurko, Omar Legajo 1560 Asesoría legal en caso de Maltrato Animal

REFUGIO VASCOS

Galotta, Lilliana Legajo Nro 5254 cuidado y limpieza de los animales en el refugio

Galvan, Carlos Legajo nro 4552 cuidado y limpieza de los animales del refugio.

Refugio Apaade

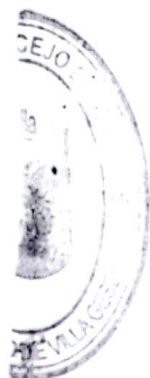
Ernaga Facundo Legajo N° 3537 realiza limpieza y alimentación de los animales(se encuentra con licencia médica)

Micaela Natalia Goicoechea legajo N° 4527 (disponibilidad)

10



LUCJET ROSAÑA
Directora de Zoonosis
Municipalidad de Villa Gesell



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Informe Técnico

Número:

Referencia: Lineamiento para el funcionamiento de los Centros de Zoonosis Municipales de la provincia de Buenos Aires

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS
CENTROS DE ZOONOSIS MUNICIPALES

INTRODUCCIÓN

A comienzos de la década del 2000, surgió el concepto: *One Health* (una sola salud), con el fin de tomar conciencia del vínculo existente entre las enfermedades de los animales y la salud humana. Según estadísticas de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), el 60% de las enfermedades infecciosas humanas son zoonosis. Por lo que el control de los patógenos zoonóticos, en su origen animal, es la solución más eficaz y más económica para proteger a la salud humana.

En la provincia de Buenos Aires la atención de las enfermedades zoonóticas y vectoriales, así como las acciones de prevención y control son realizadas a nivel local por los centros de zoonosis de los municipios de la provincia en coordinación con los Departamentos de Zoonosis (urbanas y rurales) del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

Los centros de zoonosis realizan servicios esenciales de salud pública, teniendo incumbencia sobre: vigilancia epidemiológica continua de rabia (Decreto Ley 8.056/73), vigilancia de eventos de notificación obligatoria (Ley Nacional 15.465/60) en animales y enfermedades transmitidas por vectores, el control de la fauna urbana a través de las esterilizaciones quirúrgicas de caninos y felinos (Ley provincial 13.879/11), prevención del maltrato animal (Ley nacional 14.346/54) actuando como perito profesional ante acciones penales debido a denuncias policiales, o por medio de fiscalía, si fue generada por el mismo Centro de Zoonosis.

También tienen incumbencias sobre la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos (Ley provincial 14.107/10), entre otras.

Los siguientes lineamientos tienen como propósito establecer un piso mínimo de requerimientos a partir de los cuales cada municipio podrá definir criterios específicos para el funcionamiento del centro acordes a cada ámbito para dar cumplimiento a su objetivo sanitario.

2. MISIÓN

Promover la salud humana y animal, por medio de la prevención, tratamiento y control de las enfermedades zoonóticas y vectoriales, como así también la promoción de la tenencia responsable de los animales domésticos.

3. FUNCIONES

1. Programar y ejecutar en el ámbito municipal, articulando con el nivel provincial, acciones de prevención, promoción y control de enfermedades zoonóticas y vectoriales, a fin de preservar la salud de la población humana y animal, alineadas con los procesos detallados en las Funciones Esenciales de Salud Pública (FESP).
2. Efectuar observaciones antirrábicas ante un caso de Accidente Potencialmente Rábico (APR), según Ley provincial 8.056, Decreto Reglamentario 4669/73. Programar estrategias de vacunación antirrábica veterinaria, dentro del marco del Programa Provincial de Control de la Rabia.
3. Contribuir al equilibrio entre la población animal, la humana y el medio ambiente, mediante esterilizaciones quirúrgicas de caninos y felinos, Ley provincial 8.056/73, Decreto Reglamentario 4.669 Art. 16 y Ley 13.879, Decreto 400/11.
4. Llevar a cabo un registro y patentamiento de canes, según la ley provincial 8.056/73, Decreto Reglamentario 4.669 Sec. 3 Art.51, 52, 53 y 54, incluyendo un sub-registro de los considerados potencialmente peligrosos, con la individualización de los mismos y sus propietarios/as, según Ley 14.107/10.
5. Realizar la vigilancia epidemiológica de los eventos zoonóticos de notificación obligatoria (Ley nacional 15.465/60) en su origen animal y contribuir en la vigilancia de los eventos zoonóticos y vectoriales a nivel municipal.
6. Realizar actividades de control de foco y registro sistemático de las acciones que permitan

elaborar diagnósticos epidemiológicos de los eventos de notificación obligatoria en el área de incubencia, para la planificación de actividades de prevención, tratamiento y control sanitario.

7. Implementar actividades de sensibilización, adopción y tenencia responsable de animales : de compañía.

4. ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES

Los centros de zoonosis municipales son actores sanitarios claves, cuyas acciones y objetivos se encuentran bajo la órbita de la **Secretaría de Salud** del municipio correspondiente. Los mismos deberán disponer de instalaciones que faciliten la atención integral de la problemática zoonótica y deberán contar con los siguientes sectores organizativos:

- A. Dirección de Zoonosis
- B. Área de Epidemiología
- C. Servicio asistencial médico veterinario
- D. Servicio asistencial de atención médica humana

4.2 Estructura y actividades

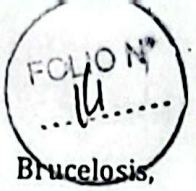
A. DIRECCIÓN DE ZOONOSIS

Estará a cargo de un/a profesional médico/a, veterinario/a o médico/a veterinario/a, según lo establecido en el Art. 58 del Decreto Reglamentario 4.669 de la Ley provincial 8.056/73.

Cada Centro de Zoonosis deberá tener un/a veterinario/a que será responsable de garantizar las acciones sanitarias correspondientes y de realizar el abordaje de las enfermedades zoonóticas y vectoriales emergentes y reemergentes, como así también de cumplir y hacer cumplir la legislación sanitaria vigente. Además, estará bajo la rectoría de los Departamentos de Zoonosis Urbanas y Rurales, Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes, del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

B. ÁREA DE EPIDEMIOLOGÍA

Es el área del Centro de Zoonosis encargada de realizar la vigilancia epidemiológica de los eventos de notificación obligatoria (ENO) zoonóticos y vectoriales, sosteniendo su registro sistemático en el Sistema Integrado de Información Sanitaria del Sistema Nacional de Vigilancia (SNVS-SISA).



tales como: Accidentes Potencialmente Rábicos (APR), Hantavirosis, Leptospirosis, Brucelosis, Dengue, etc. (ver anexo I).

Esta área también realiza las investigaciones epidemiológicas correspondientes y su registro sistemático, la supervisión de las tareas en territorio y las investigaciones científicas que se realicen como consecuencia de algún evento de interés para la salud pública. Los Centros de Zoonosis de los municipios consolidan la información remitida por el nivel local (notificaciones de enfermedades comunes a los humanos y los animales, a partir de las instituciones de salud humana: hospitales, clínicas, laboratorios, etc., y de los/as veterinarios/as de la actividad privada), a partir de allí se identifican hechos sobre el estado de salud de las personas y de las poblaciones animales, con la finalidad de intervenir precozmente para la promoción, prevención y control de focos para limitar el impacto en la Salud Pública.

Es incumbencia del área monitorear el registro de vacunas antirrábicas de uso humano aplicadas en el Sistema de Gestión de Prestaciones Médicas, Internaciones y Vacunas del Ministerio de Salud provincial (C.I.PRE.S.) y realizar los reportes mensuales de las dosis de vacunas aplicadas en la población animal, la cantidad de personas lesionadas por mordida de animales y todos aquellos datos de interés sanitario que pueden ser solicitados desde el Nivel Provincial.

Además, tiene a cargo la administración de registros de profesionales veterinarios habilitados del ámbito privado para realizar las observaciones antirrábicas como detalla la Ley provincial Antirrábica Nro. 8.056/73 y de los tenedores de animales e identificación de los mismos, incluidos en la Ley provincial de Perros Potencialmente Peligrosos Nro. 14.107/10.

Personal necesario: Profesionales del equipo de salud con conocimientos en epidemiología.

C. SERVICIO ASISTENCIAL MÉDICO VETERINARIO

El/la veterinario/a a cargo, es el/la responsable de la evaluación epidemiológica y riesgo sanitario existente, cuando se genera un accidente potencialmente rábico (APR) en personas, a nivel municipal, en el marco del Programa Provincial de Control de la Rabia (PPCR) y cuando se notifique

o se denuncie la sospecha de alguna enfermedad zoonótica que afecte el bienestar de las personas.

El servicio, abarca los siguientes sectores:

1. Control de animales
2. Esterilizaciones de animales
3. Promoción de la salud y tenencia responsable
4. Servicio de evaluación de riesgo y medicina del comportamiento animal
5. Actividades sanitarias en territorio para el abordaje de enfermedades zoonóticas y vectoriales.
6. Laboratorio de diagnóstico
7. Acondicionar y remitir las muestras de animales sospechosos

1. Control de animales internados sospechosos de patología zoonótica. Todos los animales sospechosos de enfermedades zoonóticas deben estar bajo vigilancia epidemiológica según corresponda.

Durante el período de aislamiento los caninos y/o felinos deberán estar alojados en estructuras adecuadas a las medidas de bioseguridad y de acuerdo a normas de bienestar animal, en la cantidad necesaria para sostener la demanda de la población afectada (anexo 2).

Las observaciones antirrábicas se encuentran reglamentadas en el Decreto 4669 de Ley provincial contra la rabia nro. 8.056/73 y PPCR del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires. Durante la observación antirrábica el canino o felino mordedor deberá estar en aislamiento estricto, durante un período de 10 días corridos, tomando como día 0 (cero) el de producida la lesión por mordedura y se evaluará mediante inspección veterinaria si el animal comienza con sintomatología compatible con rabia o muere, en caso de que pase este período en forma asintomática, el día 11 de aislamiento se debe dar de alta médica aplicando la vacuna antirrábica correspondiente.

Personal necesario: Profesional veterinario/a o médicos/as veterinarios/as y personal de maestranza (higiene, manejo y alimentación de los animales).

Todos los animales que ingresan y egresan del Centro, deben ser registrados en un libro de actas foliado, destinado para tal fin, en donde deberá constar:

- Fecha de ingreso del animal, registro de donde fue hallado y/o datos del propietario/a o de la persona denunciante.
- Motivo de ingreso.



- Funcionario/a responsable del ingreso.
- Sexo del animal.
- Edad estimada del animal.
- Raza y tamaño.
- Color del pelaje.
- Características especiales.
- Diagnóstico presumible y profesional interviniente.
- Fecha de egreso y datos de la persona que retira el animal.
- Fecha de castración, desparasitación y vacunación.
- Descripción de la lesión, contexto y gravedad de la misma en caso de agresión.
- Datos de la víctima o persona mordida: nombre, domicilio, número de contacto, edad y sexo.

El libro de referencia, deberá permanecer en el Centro de Zoonosis, según Ley Provincial 8.056/73 Decreto 4669/73 y Ley 13.879, Decreto 400/11.

En caso que las observaciones antirrábicas las realice un/a veterinario/a de la actividad privada, previamente debe registrarse en el Centro de Zoonosis que corresponda al Municipio en que se desarrollará esta actividad.

Cuando se detecte la falta de cumplimiento de alguna legislación vigente se deberá notificar por escrito al/la tenedor/a de animales, para que regularice la situación correspondiente en un plazo no mayor a 48 horas. De no corregirse se deberá labrar un Acta de Infracción según lo establecido en el art. 9 de la Ley 8.056/73. Es recomendable, previamente a la aplicación de esta medida, informarse con el Juzgado de Faltas del Municipio correspondiente para la correcta aplicación de las mismas.

2.Esterilizaciones de animales

A efectos de facilitar la limitación de población canina y felina, y alcanzar el equilibrio entre la población animal, la humana y el medio ambiente, se promoverá la esterilización de animales por vía quirúrgica o cualquier otro medio que ofrezca seguridad, habilitando, dentro de sus posibilidades, servicios especializados a cargo de

profesionales veterinarios/as, principalmente en aquellas zonas de mayor población canina estimada. Se entiende por equilibrio de perros y gatos a la equiparación y sostenimiento en el tiempo del número de nacimientos con la disponibilidad de hogares que puedan cumplimentar con la tenencia responsable.

Estas tareas están alineadas con las recomendaciones de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), en el Código Sanitario para los Animales Terrestres (capítulo 7.7). El control de las poblaciones de perros vagabundos del año 2010.

Las esterilizaciones quirúrgicas, se deben realizar en un quirófano, tanto fijo como móvil (anexo 3), adecuado a las normas vigentes. Estas actividades deben ser estratégicas, según la problemática de cada Municipio, y estar programadas por la Dirección del Centro de Zoonosis, por lo que será responsable de las mismas y deberán ser reportadas de acuerdo a la periodicidad mensual, establecida por el nivel provincial.

En la programación de las campañas de esterilizaciones, tenencia responsable de animales domésticos y promoción de la salud, se deben dar prioridad a las zonas con necesidades básicas insatisfechas (NBI) y/o las de mayor riesgo sanitario.

Personal necesario: Profesionales veterinarios/as o médicos/as veterinarios/as, ayudantes de cirugía y auxiliares de quirófano (Ley 10.526).

3. Promoción de la salud y tenencia responsable de animales domésticos.

Las tareas de promoción y prevención no solo deben estar dirigidas a un hecho concreto, sino que deben ser enfocadas a largo y mediano plazo.

Las estrategias de implementación pueden dirigirse hacia la comunidad en general, en eventos puntuales, o dirigirlas a los niveles iniciales y primarios de escolaridad, capacitando a los alumnos y/o sus docentes para que estos últimos funcionen como replicadores de las buenas prácticas sobre la incorporación y tenencia de animales en el ámbito familiar, para tomar conciencia de la responsabilidad que implica adoptar un

animal de compañía y tomar conocimiento sobre las medidas preventivas que se pueden implementar, para disminuir el riesgo de transmisión de enfermedades



zoonóticas a las personas. Es responsabilidad del Centro de Zoonosis hacer cumplir la normativa de tenencia de perros potencialmente peligrosos según Ley provincial 14.107 para evitar daños a la población, como así también la de brindar conocimiento de las principales enfermedades zoonóticas y vectoriales que afectan a las personas, y las medidas preventivas para disminuir el riesgo de transmisión, dependiendo de la zona donde se encuentre ubicado el centro de zoonosis municipal.

Personal necesario: Profesional veterinario/a/médico/a veterinario/a, biólogo/a, agentes sanitarios o comunicadores sociales (que estén acreditados por las áreas de Salud correspondientes).

4. Servicio de evaluación de riesgo y medicina del comportamiento animal

Una herramienta innovadora y efectiva, para la prevención de accidentes por mordeduras y concientización sobre tenencia responsable es la incorporación al Centro de Zoonosis, de un **Servicio de evaluación de riesgo y medicina del comportamiento animal**.

Este servicio tiene por objetivo implementar actividades de instrucción dirigida a los/as propietarios/as y a los caninos que ingresan al Centro con el objeto de reducir el número de caninos abandonados por sus tutores luego de accidentes por mordeduras, reducir la reincidencia de caninos mordedores y un aumento de las esterilizaciones quirúrgicas de los mismos. También cumple el rol de estimular la adopción, realizar asesoramiento a los y las adoptantes de animales sobre el tipo de mascota a adoptar. Por lo que esta herramienta aporta una interesante estrategia de prevención y aborda en forma integral la problemática de los animales mordedores.

Se deberá crear un registro de propietarios/as de perros, con la identificación de los caninos en cuestión, mediante la colocación de un chip o tatuaje, según la Ley provincial 8.056/73, Decreto 4.669 sec.3 art. 51 al 54 y con el sub-registro de perros potencialmente peligrosos según Ley 14.107.

Es función de esta área sostener el registro municipal de equinos "carreros" (tracción a sangre) mediante un registro municipal, con los datos identificatorios, sanitarios y de propiedad del equino, obtenidos a partir de la libreta sanitaria equina (LSE) y/o del documento único equino (DUE) que es un sistema de identificación electrónica

individual y tránsito de animales. El objetivo del mismo es monitorear estos animales para evitar maltrato animal (Ley Nacional 14.346/54), tener acceso a las familias vulnerables con necesidades básicas insatisfechas (NBI) que utilizan el caballo como método de subsistencia para trabajo, y realizar acciones sanitarias sobre las personas y los animales convivientes.

Personal necesario: Profesional veterinario/a o médico/a veterinario/a especializado, en evaluación de riesgo y medicina del comportamiento.

5. Actividades sanitarias en territorio

Las acciones a campo o en territorio son las actividades y/o investigaciones que se realizan fuera de las instalaciones del Centro de Zoonosis (extra muro).

Una de las principales acciones en territorio son las acciones de control de foco y peri-foco, detalladas en la "Normativa de notificación de enfermedades de denuncia obligatoria en veterinaria de pequeños animales", que se realizan para controlar la ocurrencia de enfermedades declaradas de notificación obligatoria, según la normativa vigente. Se debe tener en cuenta que al finalizar estas actividades, el Director o la Directora del Centro de Zoonosis debe elevar a la autoridad sanitaria correspondiente, un informe detallado con las actividades y alcance del mismo y realizar su registro en el SNVS-SISA si correspondiera.

5.1 Enfermedades transmitidas por animales domésticos

Dentro de las actividades preventivas de impacto sanitario se incluyen las campañas de vacunación antirrábica y desparasitaciones de caninos y felinos, realizar muestreos serológicos o pruebas de screening para determinar prevalencia y/o incidencia de eventos de notificación obligatoria, como: leptospirosis, brucelosis, leishmaniasis visceral, SARS-CoV-2, entre otras. También incluye actividades sobre tenencia responsable, prevención de accidentes por mordeduras y la implementación de censo de animales domésticos.

En las vacunaciones antirrábicas realizadas en territorio se recomienda que cada equipo de vacunación no sea mayor a dos personas. Una que desarrolle la tarea de vacunación y la otra, las actividades administrativas para la emisión de certificados y registro. Se recomienda tomar la estrategia de vacunación casa por casa para reducir las aglomeraciones de personas, evitando ingresar a las viviendas o en ambientes cerrados en donde no haya buena ventilación. Los/as

propietarios/as de los animales

deben utilizar tapabocas al momento de la sujeción. Es aconsejable evitar los puestos de vacunación fijos en la vía pública reservándose para áreas de difícil acceso. Se deben tomar todos los recaudos necesarios para realizar una correcta contención y sujeción de los animales para evitar lesiones del personal de salud como el de los/as propietarios/as, mediante el uso de bozales, correas, bolsos de transporte, etc. Al igual que el correcto descarte de corto-punzantes y descartables.

5.2 Enfermedades transmitidas por artrópodos

Actividades de prevención y control de enfermedades vectoriales incluyen las transmitidas por mosquitos, vinchucas, garrapatas. Entre las actividades que se realizan, está la vigilancia entomológica de *Aedes aegypti* mediante ovitrampas o método LIRAA (Levantamiento rápido de índices de *Aedes aegypti*), actividades de descacharrado; capacitaciones al personal de salud y a la comunidad. También se incluyen vigilancia de otros artrópodos de importancia sanitaria y especies ponzoñosas.

5.3 Enfermedades transmitidas por aves

En las actividades de bloqueo o control de foco se deben abordar los sitios probables de contagio tanto en el domicilio donde fue confirmado el evento, como así también en el peri-domicilio y ámbitos laborales, con toma de muestras de aves convivientes. Uno de los eventos de mayor impacto sanitario transmitidos por estas especies de mayor incidencia en la provincia de Buenos Aires es la clamidiasis aviar.

5.4 Enfermedades transmitidas por roedores

En las actividades de bloqueo o control de foco se deben abordar los sitios probables de contagio tanto en el domicilio donde fue confirmado el evento, como así también en el peri-domicilio, ámbitos laborales, etc.

En las mismas deben incluirse actividades de difusión y educación para la población, estimulando que se adopten hábitos y prácticas para controlar la población de roedores en el medio, evitando los factores que posibiliten la anidación, reproducción y alimentación de los mismos. Los eventos de mayor impacto sanitario transmitidos por estas especies son leptospirosis y hantavirus, por lo

que se deberán tomar las medidas de bioseguridad adecuada para cada caso.

Material necesario: Los vehículos deberán estar acondicionados según la actividad en territorio a realizar; En caso de tener la necesidad de transportar animales, los mismos deben estar acondicionados para tal fin con jaulas transportadoras, tener material de sujeción y captura de acuerdo a normas de bienestar animal y bioseguridad, para poder realizar un retiro selectivo de animales sospechosos de padecer una enfermedad zoonótica o aquellos mordedores, tanto de la vía pública sin dueño y sin control o aquellos en los que se requiera el traslado, para realizar la observación de los mismos.

Cuando la actividad en territorio sean los controles de foco por enfermedades vectoriales como las transmitidas por mosquitos, flebótomos, triatominos, garrapatas o roedores, deberán contar con el equipo necesario para control de plagas y recolección de muestras para vigilancia entomológica de especies de importancia sanitaria, según lo requiera la actividad a realizar.

Personal necesario: Profesional veterinario/a o médico/a veterinario/a, biólogo/a, chofer y personal de maestranza capacitado para el manejo de animales.



6. Laboratorio de diagnóstico de patologías zoonóticas.

Se aconseja que cada Centro tenga como mínimo un laboratorio básico para realizar estudios serológicos de baja complejidad como RSAT (micro aglutinación rápida en placa) para brucelosis canina o IC (inmunocromatografía) para leishmaniasis visceral canina; entre otros. También se puede realizar observación microscópica de raspados de piel para diagnosticar casos de sarna sarcóptica, observaciones directas de pelos para dermatofitos, etc. Otras de las actividades del laboratorio es el diagnóstico parasitológico, entomológico de insectos y artrópodos de importancia sanitaria.

Cuando no se cuente con laboratorio propio, las muestras se remitirán para su diagnóstico a los laboratorios de los Departamentos de Zoonosis Urbanas y Rurales o Instituto Biológico Tomás Perón, según corresponda, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. En estas instituciones los estudios disponibles son: rabia, enfermedad de Chagas, brucelosis (cepas lisas y rugosas), hidatidosis, triquinosis, leishmaniasis, leptospirosis, hantavirosis y diagnóstico entomológico. Si el

diagnóstico solicitado es sobre alguna patología que no realizan estas instituciones ministeriales en la actualidad (ejemplo clamidiasis), los Departamentos de Zoonosis centralizan la recepción de dichas muestras para su derivación a los laboratorios nacionales de referencia. Todas las muestras deben ser remitidas con la planilla y acondicionada según las medidas de bioseguridad correspondientes.

Personal necesario: Bioquímico/a, veterinario/a, biólogo/a especialista en diagnóstico de laboratorio u otra profesión con especialidad en diagnóstico de laboratorio.

D. SERVICIO ASISTENCIAL DE ATENCIÓN MÉDICA HUMANA

Es el responsable de la atención de personas mordidas o en contacto con animales rabiosos o sospechosos.

Las personas atendidas en el Servicio deben notificarse al Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (SNVS^{2.0}) bajo el evento Accidente Potencialmente Rábico (APR) y según el resultado de la evaluación del riesgo epidemiológico, realizado exclusivamente por el área veterinaria y los lineamientos técnicos y legales vigentes, indicar si corresponde o no el tratamiento antirrábico post exposición. El/la médico/a actuante, no podrá indicar la profilaxis antirrábica, sin la previa evaluación veterinaria de dicho riesgo, que avale la misma.

Preferentemente debe estar físicamente en el mismo Centro, próximo al Servicio Veterinario. De no ser posible, ambas áreas, la humana (descentralizada en una Institución de Salud municipal) y la veterinaria (en el Centro de Zoonosis), deben mantener contacto estrecho para rápidamente resolver de manera integral la problemática zoonótica.

Personal necesario: Profesional médico y personal de enfermería.

5. PROTECCIÓN DEL PERSONAL

Con el fin de minimizar la diseminación de las enfermedades zoonóticas y/o vectoriales, en especial por la pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en enero de 2020, y para disminuir su morbilidad y mortalidad, se establecen las siguientes recomendaciones:

Se recomienda a todo el personal de salud que integren los equipos de trabajos de los Centros de Zoonosis, lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, y/o desinfectarse con alcohol líquido o en gel al 70%; toser o estornudar sobre el pliegue del codo o utilizar pañuelos descartables que deberán ser desechados inmediatamente después de su uso; no llevarse

las manos a la cara; evitar compartir mate, vasos y cubiertos, así como saludos que impliquen contacto físico; ventilar los ambientes del lugar de trabajo, desinfectar los objetos que se usan con frecuencia, utilizar los elementos de protección personal indicados por el Ministerio de Salud (tapaboca-nariz o barbijo, guantes, camisolín, protección facial o gafas) y usar frecuentemente repelentes de insectos.

Es obligatorio el uso de tapaboca-nariz o barbijo, tanto para el personal de salud como para la población en general, sin excepción.

En caso de tener servicio de atención primaria veterinaria, se recomienda realizar un triaje previo, para priorizar la asistencia sanitaria a casos graves o con riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas, con el fin de hacer un uso restringido de la sala de espera, minimizando el número de pacientes y respetando las distancias entre ellos, que no debe ser menor a 2 metros. También se solicitará que durante la consulta asista solo un acompañante por animal y que no ingresen con menores.

Todos los servicios se mantendrán en alerta ante casos de controles de foco de enfermedades zoonóticas y vectoriales, y/o asistencia de accidentes potencialmente rábicos (APR), que impliquen alto riesgo para la salud pública, como así también intensificar las observaciones antirrábicas, realizar tareas de vigilancia epidemiológica mediante el envío de muestras, el retiro de medicamentos y/o productos biológicos.

Los establecimientos que tengan sección humana de primer nivel para la asistencia de personas mordidas deben acondicionar el consultorio con las medidas dirigidas a la prevención de la transmisión de COVID-19, además de que tomen otras medidas conducentes a la protección personal del personal de salud (administrativos, médicos y enfermeros), y los/las pacientes y sus acompañantes en caso de ser menores de edad; para garantizar la atención de las prácticas esenciales. Cuando se necesite administrar la profilaxis antirrábica en personas que tengan un diagnóstico sospechoso o confirmado de COVID-19 o se encuentren en aislamiento por contacto estrecho, se deberá realizar en forma domiciliaria estricta, al igual que el seguimiento del caso. Se debe tener en cuenta que en ninguna circunstancia esta condición podrá ser empleada como un mecanismo para la negación de la atención de urgencias.

Todo el personal que esté involucrado en las actividades asistenciales o de territorio durante los controles de foco debe utilizar obligatoriamente elementos de protección personal (EPP), los que deben incluir: barbijo, gafas o protectores oculares, guantes y camisolín, además del uso de repelente de insectos. También se deben tomar todos los recaudos necesarios para realizar una correcta contención y sujeción de los animales para evitar lesiones del personal de salud como el de los propietarios, mediante el uso de bozales, correas, bolsos de transporte, etc. Al igual que el correcto descarte de corto-punzantes y descartables. Se debe realizar la desinfección de guantes con alcohol 70% o alcohol en gel entre animales. Todas las actividades de control de foco deben estar a cargo del veterinario responsable de las actividades municipales incluidas en el Programa Provincial de Control de la Rabia (PPCR), el que tendrá la potestad de autoridad sanitaria local.

Se deberá asegurar la limpieza y desinfección frecuente de pisos y objetos que se utilizan con

frecuencia, las mismas se realizarán con un desinfectante incluido en la política de limpieza y desinfección del centro sanitario o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente). Se debe tener en cuenta que el virus SARS-CoV-2 se inactiva tras 5 minutos de contacto con desinfectantes de uso habitual como lavandina doméstica. Cabe aclarar que el personal de limpieza como el encargado de los caniles, también utilizará equipo de protección individual adecuado para la prevención de infección por microorganismos transmitidos por gotas y por contacto que incluya: camisolín, barbijo, guantes, protección facial o gafas y botas.

Asegurar que se ventilen adecuadamente los diferentes ambientes del lugar de trabajo.

Se recomienda la colocación de información visual sobre los riesgos de transmisión de enfermedades de alto impacto en la salud (carteles, folletos, etc.) en lugares estratégicos de los Centros de Zoonosis y Atención Primaria para proporcionar a la población las instrucciones sobre higiene de manos y normas de etiqueta respiratoria.

En caso de presentar síntomas compatibles con COVID-19, aunque sean leves, permanecer en sus domicilios y llamar al 148, atención telefónica las 24 horas - Gobierno en línea de la Provincia de Buenos Aires.

6. CIRCUITO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

La vigilancia epidemiológica es una herramienta fundamental en salud pública, no sólo para la recolección de datos, su análisis y evaluación; sino para la elaboración de medidas eficaces de prevención y promoción de la salud de la población. Son Eventos de Notificación Obligatoria (ENOs), las enfermedades incluidas en la Ley 15.465 (1960), actualizada en el Manual de Normas y Procedimientos del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica y resoluciones complementarias, que incluye eventos zoonóticos y vectoriales. La obligación de notificación de ENOs, su evolución e investigación epidemiológica, alcanza a profesionales veterinarios, médicos, bioquímicos, autoridades de los laboratorios y establecimientos de salud, autoridades sanitarias provinciales y municipales, epidemiólogos; tanto del ámbito público como privado.

El Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (SNVS^{2.0}) es el sitio oficial a través del cual se notifican los Eventos de Notificación Obligatoria (ENOs). Es un software de alcance nacional que integra distintas estrategias de vigilancia (clínica y por laboratorio) en un mismo formato, conformando una red de información en la que participa el personal de salud de los niveles municipal, provincial y nacional del subsector público privado y el de la seguridad social. Está incluido en el Sistema Integrado de Información en Salud (SISA) y divide a los integrantes del Sistema de Salud en diferentes niveles, cada uno con responsabilidades específicas para lograr un sistema de vigilancia eficiente. Todas las personas que participen en la vigilancia epidemiológica tendrán acceso a la información de acuerdo a su incumbencia, nivel de

responsabilidad y jurisdicción.

La información de los eventos de importancia para la salud pública de origen animal detectados en humanos y animales es recibida actualmente en el Centro de Zoonosis Municipal a través de dos sistemas de información permitiendo su vigilancia epidemiológica.

El Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud del Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (SNVS^{2.0}-SISA) constituye la plataforma de notificación de los eventos zoonóticos y vectoriales, en humanos principalmente y animales en forma acotada, definidos en el marco normativo nacional.

Los formularios de notificación de eventos de importancia para la salud pública confirmados en animales para el registro directo por parte de veterinarios/as y laboratorios de la actividad pública y privada de la provincia de Buenos Aires. Esta información es recibida y monitoreada desde los Departamentos de Zoonosis Urbanas y Rurales de la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes y redirigida a los centros de zoonosis correspondientes. Incluye eventos como brucelosis canina, leptospirosis canina, leishmaniosis visceral canina, rabia animal, vigilancia clínica de SARS-CoV-2 en animales, micobacteriosis en pequeños animales, dirofilariasis, clamidiosis aviar, esporotricosis, entre otras.

El objetivo de la misma, es desencadenar las acciones de foco y peri-foco correspondientes de manera oportuna, para el control, tratamiento y prevención de estas enfermedades, así como la planificación de las medidas de promoción y prevención.

7. HOSPITALES VETERINARIOS MUNICIPALES

Cuando el Municipio tome la decisión de la creación de Hospitales, Clínicas y/o Consultorios Veterinarios Públicos a nivel Municipal para la atención primaria de caninos y/o felinos, se deberá en primer término priorizar las actividades esenciales de los Centro de Zoonosis, el cual deberá estar adecuado correctamente, para satisfacer las demandas y necesidades de las enfermedades zoonóticas que son inherentes a la salud pública.

Los mismos deben tener una organización edilicia y administrativa independiente al del Centro de Zoonosis, ya que los animales allí tratados podrían generar la posibilidad de transmisibilidad de enfermedades hacia otros, que no representan el mismo riesgo epidemiológico. Estos establecimientos deben contar con un Director/a o Jefe/a Profesional Veterinario/a distinto al del Centro de Zoonosis y pertenecer a la órbita de la Secretaría de

Salud, según Resolución Nro.44/2016 del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires (CVPBA).

8. ANEXOS

Anexo 1. EVENTOS DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA

ENFERMEDADES ZONÓTICAS	ENFERMEDADES VECTORIALES
Brucelosis	Dengue, Zika y Chikungunya
Dirofilariasis	Encefalitis por arbovirosis
Esporotricosis	Enfermedad de Chagas
Fiebre Hemorrágica Argentina	Fiebre Amarilla
Hantavirus	Fiebre del Nilo Occidental
Hidatidosis	Leishmaniasis visceral
Leptospirosis	Paludismo
Psitacosis	
Rabia	
SARS-CoV-2	
Triquinosis	
Tuberculosis	

Anexo 2. ALOJAMIENTO DE CANINOS Y FELINOS

Los caninos que ingresan al Centro de Zoonosis deben ser alojados en recintos específicos según el caso que corresponda.

i) Los caninos que se aíslan para cumplir con el período de **observación antirrábica**, deben ser alojados en jaulas individuales destinadas para tal fin, cumpliendo con las medidas de bioseguridad que se detallan en el punto 9.2, pero de menor extensión. Se aconseja que no sean mayores a $1,5m^2$ de superficie, sin área cubierta, para facilitar la observación cercana de los signos compatibles con neuropatía rábica, como ser: anisocoria, mandíbula péndula, aumento de salivación, etc.; ya que de la detección temprana de estos signos, depende el inicio inmediato, o no, del tratamiento post exposición antirrábica en las personas mordidas, según los protocolos que se detallan en las normas técnicas. Luego de finalizado este período, sin presentar signos compatibles con rabia, se debe proceder al alta del canino en cuestión. En caso que el mismo no sea retirado por su propietario/tenedor o sea abandonado, luego de un plazo de 48

horas, quedará a disposición del Centro de Zoonosis (Ley 8.056/73 Decreto 4669 art.12). El mismo se pasará a un canil de tránsito hasta que pueda ser entregado en adopción (previa esterilización, vacunación y desparasitación).

Los felinos que deban cumplir con este período, también deben ser alojados en forma individual en gateras, cumpliendo con las medidas de bioseguridad adecuadas.

ii) Los caniles de tránsito, se utilizan para alojar a los caninos que están a la espera de ser entregados en adopción, y deben cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- a. Estar rodeados por muros o cercos perimetrales, y puertas de características tales que impidan toda posibilidad de evasión de animales o de contactos con personas o animales del exterior.
- b. El techo y las comodidades deben ofrecer abrigo suficiente para poner a los animales internados a cubierto de las inclemencias del tiempo en toda estación.
- c. Los pisos deben ser impermeables con caída hacia el sistema de canaletas, y las paredes cubiertas de material impermeable hasta una altura mínima de 1,50 m.
- d. Deben ofrecer las comodidades para aislamiento de animales agresivos o afectados de enfermedades infecto contagiosas y poseer una sala adecuada para la observación, asistencia y tratamiento de animales enfermos.
- e. El acceso debe ser sobre el frente por una puerta metálica de ochenta centímetros (80 cm) de ancho que contará con pasador porta candados y cerradura de seguridad. Tendrá una puerta de inspección ubicada sobre la parte superior de mínimo sesenta centímetros (60 cm) de lado que tendrá en la cara interna malla electro soldada de cuatro milímetros (4 mm) y hacia el exterior una hoja con bisagras y pasador que posibilitará la visualización dentro del canil sin realizar la apertura total de la puerta. En el contrafrente debe tener una puerta en un todo de acuerdo con la solución adoptada para las herrerías mencionadas anteriormente.
- f. El área "cubierto o interna" y el área "descubierto o externa" del canil, deben estar conectados por una puerta metálica de dimensiones: setenta centímetros (70 cm) por setenta centímetros (70 cm), cuyo sistema de apertura deberá ser tipo guillotina, para favorecer el cierre y apertura de la misma por fuera del canil.
- g. Deberán instalarse canillas de servicio en el frente (galería) y contrafrente (lado exterior) de manera que permitan la limpieza de los distintos sectores que conforman los caniles. También se deben instalar canaletas (tipo sumidero) equipadas con rejillas metálicas en el frente y contrafrente que permitirán la decantación y salida de las aguas de limpieza hacia una cámara en donde se separan sólidos de líquidos denominada "cámara interceptora de pelos", desde allí se deberán conectar a la red cloacal o cámara séptica según las características de la instalación existente.



h. Las instalaciones deben tener una adecuada iluminación y confort.

Anexo 3. QUIRÓFANOS MÓVILES

El diseño de los quirófanos móviles para esterilizaciones, deben adecuarse a las normas vigentes, para garantizar el bienestar de los animales.

Los mismos deben ser contruidos con la técnica de semirremolque (dimensiones mínimas: 7 metros de largo exterior, 2 metros de ancho, 2,20 metros de altura exterior total y 2 metros de altura libre interior), de fácil transporte y provisto con ventanas y baño. Su interior debe estar contruido con materiales duros, no porosos, ignífugos y de fácil limpieza, lo que permite garantizar una adecuada sanidad. Deben tener una apropiada iluminación, aire acondicionado frío-calor, agua potable, equipo de anestesia y el equipamiento necesario para las actividades quirúrgicas de rutina y de emergencias. En cuanto a la instalación eléctrica debe ser de 220 voltios, se recomienda que los tomas de corriente tengan circuitos separados, para evitar fallos eléctricos en momentos críticos.

El equipamiento mínimo debe incluir:

1. Camilla de cirugía de acero inoxidable de 60 cm x 120 cm de mesada de altura preferentemente regulable entre 0,7 a 1,10 metros, con recipiente de drenaje en lámina de acero inoxidable y porta sueros.
2. Camilla de examinación de acero inoxidable y carro de curaciones con al menos 2 cajones montados sobre guías de bolillas.
3. Lámpara scialítica rodante de luz fría o de led formada por una pantalla de 200 a 300 mm aproximadamente y regulable en altura. La pantalla deberá tener una intensidad de luz mayor a 100.000 lux. Filtrado del 99 % de los rayos infrarrojos del bulbo halógeno.
4. Bacha para lavado quirúrgico de acero inoxidable.
5. Estufa de esterilización, con termostato de 50 a 200 grados centígrados. Timer (reloj) de 0 a 180 minutos de acuerdo a lo establecido por las normas de esterilización.
6. Contar con equipamiento menor (como tubos endotraqueales, bolsa de resucitación manual (Ambu), estetoscopio, máquina peladora y cuchillas, entre otros) e instrumental quirúrgico variado y adecuado.
7. Mobiliario necesario como heladera bajo mesada, mueble de guardado de farmacia y recipientes de residuos hospitalarios.
8. Tubo de oxígeno hospitalario.

En las campañas de esterilizaciones, se debe asegurar estén separadas las diferentes áreas quirúrgicas, dividiéndolas en tres sectores o zonas: zona sucia o contaminada, intermedia o mixta y limpia.

Es necesario que se garantice una adecuada y segura área de trabajo para el paciente y el personal del quirófano.

Personal necesario: Profesional veterinario/a o médico/a veterinario/a especializado en cirugía.

9. BIBLIOGRAFÍA y LEGISLACIÓN VIGENTE

1. Código Sanitario para los Animales Terrestres (2010), capítulo 7.7, El control de las poblaciones de perros vagabundos, OIE.
2. Decreto Reglamentario 4.669 de Ley Provincial Antirrábica 8.056/73. Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
3. Decreto 400/11 de Ley 13879 de Control de fauna urbana y tenencia responsable. Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
4. Enfermedades infecciosas BRUCELOSIS. Guía para el equipo de salud (2013), Ministerio de Salud de la Nación.
5. Enfermedades infecciosas DENGUE. Guía para el equipo de salud (2015), Ministerio de Salud de la Nación.
6. Enfermedades infecciosas FIEBRE AMARILLA. Guía para el equipo de salud (2010), Ministerio de Salud de la Nación.
7. Enfermedades infecciosas HANTAVIRUS. Guía para el equipo de salud (2012), Ministerio de Salud de la Nación.
8. Enfermedades infecciosas HIDATIDOSIS. Guía para el equipo de salud (2012), Ministerio de Salud de la Nación.
9. Enfermedades infecciosas LEPTOSPIROSIS. Guía para el equipo de salud (2014), Ministerio de Salud de la Nación.
10. Enfermedades infecciosas TRIQUINOSIS. Guía para el equipo de salud (2021), Ministerio de Salud de la Nación.
11. Funciones Esenciales de Salud Pública, Ministerio de Salud de la Nación,
<http://www.msal.gob.ar/fesp>
12. Guía para la prevención, vigilancia y control de la rabia en Argentina (2018). Ministerio de Salud de la Nación.
13. Guía para el fortalecimiento de la Vigilancia de la Salud en el nivel local (2016). Ministerio de Salud de la Nación.

14. Ley Nacional 15.465/60 Régimen legal de las Enfermedades de Notificación Obligatoria, Reglamentada por Decreto 3.640/64. Ministerio de Salud de la Nación.
15. Ley Nacional Antirrábica 22.953/83. Ministerio de Salud de la Nación.
16. Ley Provincial 14.107/10 de Tenencia de perros potencialmente peligrosos. Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
17. Lineamientos técnicos de la vacuna antirrábica de uso humano (2011). Ministerio de Salud de la Nación.
18. Manual de normas y procedimientos de Vigilancia y Control de Enfermedades de Notificación Obligatoria (2007). Ministerio de Salud de la Nación.
19. Normativa de notificación de enfermedades de denuncia obligatoria en veterinaria de pequeños animales (2016). Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
20. Normativa sobre quirófanos móviles del Ministerio de Desarrollo Agrario, 22500-4447/18. Manual de quirofanos moviles / IF-2019-05881676-GEDEBA-DGLYCNMAGP
21. Programa Provincial de Prevención y Control de la Rabia (2021). Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
22. Protocolo para los Centros de Zoonosis durante la pandemia del COVID-19, Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, 2020.
23. Ragau, MV, Reynes E (2015). El gabinete etológico en el centro de zoonosis: herramienta innovadora en la prevención de accidentes por mordeduras, Centro de Antropozoonosis, Municipalidad de Tres de Febrero.
24. Resolución Nro.44 del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires, 2016.
25. Resolución 1.715/2007 del Ministerio de Salud de la Nación, Normas de vigilancia y control de las enfermedades o eventos de notificación obligatoria.
26. Resolución General 3678, resolución 3.343/1994, Depósitos fiscales.
27. Vázquez JF (2003). Manual de enfermería quirúrgica. Galdakao: Bulgokraf



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



Habiéndose adjuntado la información solicitada y siendo que en reunión de comisión de fecha 22 de Julio del corriente, acta 607, se contó con la presencia de la Directora de Zoonosis, quien dio respuesta al motivo del presente expediente la Comisión de Desarrollo Humano, Salud y Educación solicita el pase a archivo del mismo.


GRASSI


Palacios Paulina Ines
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell